

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A EFECTO DE QUE REFUERCE O IMPLEMENTE MAYOR PRESENCIA POLICIAL EN LA CALLE PALMA E INMEDIACIONES DEL CENTRO HISTÓRICO, Y CON ELLO SE PREVENGA EL COBRO DE PISO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Recientemente presenté ante el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, una Iniciativa a fin de sancionar a quien cobre el derecho a piso, exponiendo en ella, el cómo día a día, la delincuencia busca nuevas formas de transgredir a la ciudadanía y su patrimonio, con base a diferentes denuncias de comerciantes, en donde exponen la forma en que son extorsionados, por grupos criminales.

El impuesto Criminal, o mejor conocido como el cobro de piso, es una realidad que viven los comerciantes del país, día con día, pero en particular, los de su capital, este

tipo de cobro se denomina de dicha forma debido a que se basa en una práctica recurrente que utilizan los delincuentes para extorsionar a miles de personas, tratándose de una especie de tasa o pago en efectivo que se desprende de una parte del porcentaje de sus ganancias, ya sea mensual o semanal, a la que están sometidos los negocios de una determinada zona (comerciantes, empresarios, locatarios) a cambio de que ciertos grupos criminales les brinden “protección”, por lo que los dueños, quienes desafortunadamente para conservar su actividad laboral o comercial tienen que sucumbir ante estos, ya que de lo contrario enfrentarían daños patrimoniales en sus negocios e incluso podrían perder la vida, o poner en riesgo la de sus familias.

De acuerdo con datos estadísticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México¹, durante 2021, 2022 y lo que va de 2023, el delito de extorsión y tentativa de extorsión, se vio en un total de carpetas de investigación iniciadas (anuales), de la siguiente manera:

Delito	Carpetas de investigación	Carpetas de investigación	Carpetas de investigación
	2021	2022	2023
Extorsión	532	357	42
Tentativa de Extorsión	2,336	2,499	178

De lo anterior se puede destacar que la extorsión es una conducta que se mantenido latente durante los últimos dos años, y de acuerdo con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México², mediante una conferencia de medios conjunta con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el presidente de la Cámara

¹ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México Estadísticas Delictivas (fgjcdmx.gob.mx)

² Presenta Canaco estudio de seguridad en el comercio durante 1er trimestre 2022 - Cámara de Comercio de la Ciudad de México. (2022, enero). Cámara de Comercio Servicios Y Turismo de la Ciudad de México. Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://ccmexico.com.mx/presenta-canaco-cdmx-estudio-de-seguridad-en-el-comercio-del-1er-trimestre-2022/>

señaló que, durante enero y marzo de 2022 el 21.1% de los comerciantes entrevistados fueron víctimas de un tipo de ilícito, aumentando 2.6% respecto al trimestre anterior, además, indicó que durante el mismo trimestre, el 11.9% de los empresarios entrevistados fue víctima de extorsión o cobro por derecho de piso, lo que significa un aumento de 2.3 puntos porcentuales, asimismo, hizo referencia a la extorsión o cobro por derecho de piso en los negocios por alcaldía, los medios utilizados, las pérdidas derivadas y el monto promedio obtenido por este delito, al respecto se cita el siguiente comunicado:

*“...Para el análisis referente a la extorsión o cobro por derecho de piso por alcaldía, observamos que, para el primer trimestre, la alcaldía **Venustiano Carranza permanece como la alcaldía con mayor número de extorsiones con el 17.9 % de incidencia, seguida por la alcaldía Iztacalco con 13.6% y con un 12.1% se ubicó la alcaldía Gustavo A. Madero en tercer lugar.***

*Por otra parte, la alcaldía de **Coyoacán solo contó con el 2.9% de ilícitos reportados.***

*Para identificar a quienes realizan este ilícito se tuvo como respuesta por parte de los empresarios que en el **60.9% de los casos se trató de una persona sola, el 19.1% identificó que el acto fue realizado por personas que dicen pertenecer a una banda, mientras que el 14.8% comentó haber sido víctima de extorsión por parte de alguna autoridad, finalmente el 5.2% prefirió no responder.***

Medio utilizado para extorsionar

*De acuerdo con los resultados obtenidos por parte de los comercios, se registró **un mayor número de extorsiones de manera presencial con un 47.8%**; el 37.4% reportó que sucedió vía telefónica, el 12.2% por medios electrónicos y el 2.6% se reservó a contestar.*

Pérdidas derivadas de extorsión

*De acuerdo con los datos recabados, el **65.2% de las extorsiones se realizó en efectivo, mientras que el 17.4% el móvil de las extorsiones fue efectuado en activos, el 12.2% tanto de efectivo como mercancía y el 5.2%, prefirió no responder en qué fueron las pérdidas.***

Monto promedio de la extorsión



*De acuerdo con los datos obtenidos de la encuesta aplicada, el 15.7% reportó haber entregado montos menores a los **\$1,000 pesos**; el 39.1% de los empresarios que fue **víctima de extorsión** declaró que el monto osciló entre los **\$1,001 a \$5,000 pesos**; el **17.4%** mencionó pagos por montos de los **\$5,000 a \$10,000 pesos**, el **23.5%** dijo haber otorgado montos mayores a **los \$10,000 pesos...**”*

Bajo esa tesitura, este delito está afectando de manera sustancial todo tipo de negocios, motivo que ha llevado a que los establecimientos cierren definitivamente; sin embargo, es importante robustecer que las denuncias por parte de la ciudadanía, aún tiene un vacío legal denominado cifra negra, debido a que las víctimas tienen temor de realizar acciones legales hacia ellos, por las repercusiones que esto pueda traer.

En ese orden es importante hacer hincapié a que el presente punto de acuerdo, se originó con base de una petición realizada el 10 de febrero, por comerciantes que en su mayoría eran mujeres, mismas que decidieron marchar hacia las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para denunciar extorsión en su área de trabajo, y exigir **presencia policial en la calle palma del centro histórico**, nota que se dio a conocer por el medio periodístico Publimetro³:

“...Mujeres comerciantes denuncian ante la Fiscalía ‘cobro de piso’ de 5 mil pesos

Ambulantes temen por su vida ante las amenazas que han recibido por los extorsionadores

*La mañana de este viernes, **entre pancartas y gritos de “tenemos miedo”, ambulantes del Centro Histórico de la CDMX se reunieron en la calle Gabriel Hernández, dentro de la colonia doctores, frente a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para denunciar extorsión en su área de trabajo, exigiendo seguridad.***

***Comerciantes de la calle Palma**, en su mayoría mujeres, denunciaron que*

³Mujeres comerciantes denuncian ante la Fiscalía ‘cobro de piso’ de 5 mil pesos. (2023, 10 febrero). Publimetro. Recuperado 21 de febrero de 2023, de <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/02/11/cdmx-comerciantes-del-centro-historicodenuncian-extorsiones-ante-la-fiscalia/>

*personas acuden a sus lugares de trabajo **exigiendo cinco mil pesos de entrada y 500 a la semana como ‘derecho de piso’.***

*“Somos comerciantes **en la calle de Palma y no nos dejan trabajar**, nos están extorsionando. Nos están pidiendo cinco mil de entrada y 500 a la semana. Nos están amenazando y tenemos mucho miedo. No sabemos de donde vengan los extorsionadores porque andan con la cara cubierta”, mencionó para el ‘Excelsior’, una comerciante que prefirió resguardar su identidad.*

*Ambulantes mencionaron que hace un año, un comerciante de la **Merced fue amenazado presuntamente por un integrante de la Unión Tepito**, que si no accedía iban a mandar a quemar su puesto. “El sicario le dijo que eran gente de La Unión, que la placa la traían ellos y si no pagaba le **iban a quemar su puesto**”.*

*“No es justo, solamente queremos trabajar. No sabemos quienes son los que nos cobran, **por eso queremos policías de investigación para la calle de Palma**”, **exigió una víctima de estos presuntos sicarios...**”*

Es menester mencionar que, la extorsión por cobro de piso ha llevado a un número considerable de carpetas de investigación por homicidio, debido a que las víctimas se niegan a pagar, por lo que se dio a conocer por el medio periodístico Publimetro⁴, que las colonias que se encuentran con más afectación por estas bandas criminales son, la Roma, Condesa, Atlampa, Peralvillo, Valle Gómez, Santa María la Ribera, San Rafael y Obrera, en la alcaldía Cuauhtémoc:

“...Roma, Condesa y Obrera concentran homicidios registrados por extorsiones

Robos y extorsiones se concentran en cuatro alcaldías de la CDMX; sin embargo Cuauhtémoc toma delantera en homicidios por este delito.

Los homicidios registrados por extorsiones en la Ciudad de México (CDMX) se concentran en colonias como Roma, Condesa, Atlampa, Peralvillo, Valle Gómez, Santa María la Ribera, San Rafael y Obrera, en la alcaldía Cuauhtémoc.

...
...

⁴ Vargas, M. (2022, 14 noviembre). *Roma, Condesa y Obrera concentran homicidios registrados por extorsiones*. Publimetro MÃ©xico. Recuperado 4 de marzo de 2023, de <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/11/14/extorsion-homicidios-en-cuauhtemoc-cdmx-prenden-alertas/>

...
Alcaldías con altos niveles de extorsión

*Datos proporcionados por el legislador local indican que 102 de las 185 carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía local, para la investigación del delito de extorsión entre enero y junio de este año, se centraron en cuatro alcaldías: **Iztapalapa, Cuauhtémoc, Iztacalco y Gustavo A. Madero, lo que representa el 55% de las denuncias en la ciudad en el primer semestre del 2022.***

“No obstante, de acuerdo con información del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, esta cifra aumentó para el mes de agosto para llegar a las 249 denuncias, superando la cantidad respectiva al mismo periodo en 2021”

Todo lo anterior, dijo, en marco de una reactivación económica que ha sido lenta posterior a la pandemia y que ha dejado ‘en estado de indefensión a varias personas que hacen del comercio su principal fuente de ingresos’.

Cifra negra

La última encuesta de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (Canaco CDMX) evidenció que en esta entidad se registró una baja de las víctimas de extorsión; sin embargo, también se identificó que un menor número acudió ante las autoridades correspondientes a levantar una denuncia.

COLONIAS QUE CONCENTRAN HOMICIDIOS POR EXTORSIONES EN ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

- **Roma**
- **Condesa**
- **Atlampa**
- **Peralvillo**
- **Valle Gómez**
- **Santa María la Ribera**
- **San Rafael**
- **Obrera...”**

En efecto, esta forma de extorsionar se mantiene latente, y está afectando severamente la integridad física, psicológica y económica de los capitalinos, pues es la intimidación la forma en la que se coacciona a los comerciantes a fin de obtener un lucro, y asimismo trae consigo un incremento de delitos por homicidio.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En suma, la problemática planteada a lo largo del presente punto de acuerdo, es un tema de importancia, debido a que está afectando de forma considerable a comerciantes de nuestra ciudad, mismos que son dependientes económicos en la mayoría de los casos de sus negocios, y arriesgan su vida, viviendo día a día con miedo; por esta razón como presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, busco que se atienda la petición de los comerciantes de la calle palma e inmediaciones del Centro Histórico de la Ciudad, con el fin de llevar a cabo más presencia policial, y evitar que el delito de cobro de piso siga latente, para con ello también coadyuvar a la prevención de homicidios, mismos que se desprenden por la falta de dicha aportación monetaria, que exigen están bandas delictivas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo dos dice que toda persona tiene derecho a la protección más amplia:

“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

SEGUNDO. Que el Artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Apartado B, dice que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, además a la seguridad ciudadana y vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

“...Artículo 14 Ciudad segura

A...

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas...”

TERCERO. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México numerales 1 y 2, establecen que la Seguridad Ciudadana es exclusiva del gobierno de la Ciudad de México, para la prevención de los delitos:

**“...CAPÍTULO IV
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Artículo 41
Disposiciones generales**

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

2.- En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia...”

CUARTO. Que los artículos 4 fracción I, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V todos de la Ley del Sistema de



Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mandatan en términos generales que la Seguridad Ciudadana es un proceso tutelado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, a fin de garantizar los derechos humanos a través del orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la **prevención de los delitos**, artículos que a la letra señalan:

*“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

I. La prevención social de las violencias y del delito;

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...“

*“**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.*

Tiene por objeto:

I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;

V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;

VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;

VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y

VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“**Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención**, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”

“**Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales**, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. **El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”

“**Artículo 13. El Sistema tiene por objeto:**

I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;

II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;

III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;

IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

“Artículo 18. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

I... a IV...

V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;

VI...a XV...”

QUINTO. Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en sus fracciones I, VI, VXI, XXII y XXVII señalan que:

“...Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

*I. Realizar en el ámbito territorial de la **Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas;** la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de **Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;***

II... a V...

*VI. Efectuar, en coordinación con las instancias integrantes del Consejo que correspondan, el análisis y los **estudios relativos a la prevención del delito y las violencias, y su incorporación en el diseño de las políticas públicas;***

VII... a XV...

XVI. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana;

XVII... a XXI...

XXII. Solicitar la colaboración de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad y las Alcaldías, **en acciones y programas vinculados a la prevención social del delito y las violencias;**

XXIII... a XXVI...

XXVII. Colaborar con las autoridades competentes en la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención del delito, la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de paz en la Ciudad, y

XXVII Bis... a XXVIII..."

SEXTO. Que el artículo 21, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad De México, en su fracción I, inciso h), dice que es primordial llevar a cabo labores de patrullaje, asimismo el artículo 34, mandata que:

"...Artículo 21.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización **primordial de las siguientes funciones:**

I. Agrupamientos:

a)... a g)...

h) Realización de labores de patrullaje para la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas cometidas en suelo urbano y suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental competencia del Gobierno de la Ciudad, en auxilio de la Secretaría del Medio Ambiente, y

II...

III..."

"...Artículo 34.- El desarrollo de la función **de inteligencia y de acciones preventivas, comprende las atribuciones** siguientes:

I. Implementar un sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia;

II. Implementar un sistema de recepción de informes ciudadanos respecto a zonas o conductas criminógenas, que garantice el anonimato del informante, a efecto de orientar sus acciones;

III. Realizar investigaciones para la prevención de los delitos;

IV. Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que por su índice delictivo lo requieran;

V. Hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos delictivos de que tenga noticia, así como poner a su disposición los datos y elementos que hubiere recabado y que obren en su poder;

VI. Celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación y colaboración con instancias federales, estatales y municipales para el intercambio de información y participación conjunta en las acciones a que se refiere este

artículo...”

SEPTIMO. Que el artículo 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana expresa que:

*“...**Artículo 13.** Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:*

*I. **Establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito;***

*II. **Diseñar y desarrollar acciones que tiendan a fomentar la cultura de participación ciudadana en la preservación del orden público, protección a la integridad de las personas y sus bienes,** así como el auxilio a la población en caso de siniestros y desastres;*

III. Instrumentar programas conjuntos con las Dependencias competentes en el ámbito social del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en el logro de los objetivos del Programa de Gobierno;

*IV. **Establecer mecanismos institucionales de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y con órganos político-administrativos, a fin de realizar acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría en materia de** participación ciudadana, derechos humanos, **prevención del delito,** salud, deporte, cultura y recreación, así como servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres, entre otros;*

V. Asistir, participar y colaborar con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México;

*VI. **Promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo** con entidades federativas e Instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o **privado,** respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la **prevención del delito,** en materia de seguridad ciudadana;*

VI Bis. Asistir, participar y colaborar como enlace institucional con el área encargada de conducir la acción internacional del Gobierno de la Ciudad de México, para coordinar las acciones de carácter internacional en las que participe la Secretaría;

*VII. **Establecer programas de coordinación con los sectores** público, social y*

***privado**, así como con la comunidad, con el objeto de destacar la importancia de la participación ciudadana en la denuncia para la preservación de la seguridad ciudadana en todos los ámbitos, así como el combate a la impunidad y la corrupción;*

VIII. Diseñar y establecer directrices para la implementación de programas de educación vial;

IX. Establecer líneas de acción para el funcionamiento de las áreas de atención ciudadana que le estén adscritas;

IX Bis. Diseñar e implementar estrategias, de manera coordinada con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno y con la iniciativa privada para la protección y atención integral de las personas turistas, en materia de seguridad, así como para la generación de acciones de vinculación interinstitucional con prestadores de servicios turísticos de la Ciudad;

X. Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría, así como atender las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y de la Ciudad de México;

*XI. **Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y con la ciudadanía en general, relativas a las acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos, prevención del delito, y de servicios para proporcionar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;***

XII. Coordinar los programas de servicios de auxilio a la población en casos de siniestros, emergencias y desastres;

XIII. Establecer los mecanismos de vinculación para la atención de emergencias médicas en diversas instituciones en materia de salud, y de los servicios de auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres;

XIII Bis. Diseñar, desarrollar y ejecutar acciones, en el ámbito de competencia de la Secretaría, tendientes a garantizar la protección y rescate de animales en situación de riesgo, el fomento a una cultura de respeto a la fauna silvestre y doméstica, así como la tenencia responsable de animales de compañía;

XIV. Coordinar y vigilar que se otorguen los servicios de carácter cultural, social y deportivo, así como los servicios médicos y asistenciales, y

XV. Las demás que le atribuya la normatividad vigente...”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A EFECTO DE QUE REFUERCE O IMPLEMENTE MAYOR PRESENCIA POLICIAL EN LA CALLE PALMA E INMEDIACIONES DEL CENTRO HISTÓRICO, Y CON ELLO SE PREVENGA EL COBRO DE PISO

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 14 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.